

DECRETO DE ALCALDIA N° 1507

ZAPALLAR, 20 JUL. 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N° 18.575; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N°5911 de fecha 06 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal año 2020; Decreto Alcaldicio N°587, del 10 de febrero de 2020 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de consultoría "Diseño Instalación Servicio APR San Manuel, El Pangue, Comuna de Zapallar".
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1424 de fecha 03 de julio de 2020, se aprobaron las bases de licitación pública respectivas, en adelante "las Bases", las cuales fueron publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 06 de julio de 2020, bajo el ID N°5325-55-LE20.
3. Que, debido al proceso de consultas y respuestas se requiere modificar los artículos 6°, 51°, 52° y 55° de las bases de licitación.
4. Que, por su parte, el artículo 15° párrafo 7 indica: "hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el Municipio podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>)"
5. Que, de conformidad a lo anterior:

DECRETO:

- 1º. **MODIFÍQUENSE** las Bases de Licitación Pública, aprobadas por N°1424 de fecha 03 de julio de 2020, para la ejecución de la consultoría "Diseño Instalación Servicio APR San Manuel, El Pangue, Comuna de Zapallar", publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 06 de julio de 2020, bajo el ID N°5325-55-LE20, en el

siguiente tenor:

1. EN EL ARTÍCULO 6°: PRESUPUESTO

DONDE DICE:

El presupuesto disponible para la propuesta de estas Bases Administrativas alcanza la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos).

Cada oferta NO PODRÁ SUPERAR EL MÁXIMO TOTAL indicado precedentemente. Quien presente ofertas por un valor superior al indicado, será declarado fuera de bases.

DEBE DECIR:

El PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE para la propuesta de estas Bases Administrativas alcanza la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos).

La oferta NO PODRÁ SUPERAR EL MÁXIMO TOTAL indicado precedentemente. Quien presente ofertas por un valor superior al indicado será declarado fuera de bases, así como aquellos oferentes que PRESENTEN OFERTAS MENOR A \$25.000.000 del presupuesto disponible.

2. EN EL ARTÍCULO 51°: CONDICIONES DE PAGO

DONDE DICE:

El pago del monto total adjudicado será efectuado en estados de pago como sigue:

ETAPA	DETALLE	ESTADO DE PAGO
1	Informe Preliminar	20%
2	Anteproyecto	20%
3	Proyecto	30%
4	Requisitos sectoriales	30%

DEBE DECIR:

El pago del monto total adjudicado será efectuado en estados de pago como sigue:

ETAPA	DETALLE	ESTADO DE PAGO
1	Informe Preliminar	20%
2	Anteproyecto	20%
3	Proyecto	30%
4	Requisitos sectoriales	15%
5	Obtención RS	15%

3. EN EL ARTÍCULO 52°: RECEPCIÓN DEL SERVICIO

DONDE DICE:

Una vez obtenida la aprobación técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social, el consultor solicitará por escrito al I.T.S. la Solicitud de Recepción de los servicios.

DEBE DECIR:

Una vez obtenida la aprobación técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social, el consultor solicitará por escrito al I.T.S. la Solicitud de Recepción de los servicios.

En caso de que el consultor no pueda obtener la recomendación favorable del proyecto (RS) por causas no imputables a él, podrá solicitar la recepción de los servicios. Estas causales deberán estar fundadas.

4. EN EL ARTÍCULO 55°, NÚMERO 4: EQUIPO DE TRABAJO DONDE DICE:

El consultor deberá contar con el siguiente equipo de trabajo, que deberá estar conformado, al menos, por los siguientes profesionales:

- Un Jefe de Proyecto pudiendo ser: un ingeniero hidráulico
- Un Ingeniero de Proyecto que debe ser un ingeniero hidráulico (permanente)
- Un abogado
- Un Ingeniero Eléctrico con inscripción SEC Clase A.
- Un Profesional área social: Sociólogo o Trabajador Social
- Un Topógrafo

DEBE DECIR:

El consultor deberá contar con el siguiente equipo de trabajo, que deberá estar conformado, al menos, por los siguientes profesionales:

- Un Jefe de Proyecto pudiendo ser: un ingeniero hidráulico
- Un Ingeniero de Proyecto (permanente) que debe ser un ingeniero hidráulico o ingeniero civil, con mención en hidráulica o ingeniero civil con una experiencia de a lo menos 5 proyectos de diseño para abastecimiento de agua potable. De no cumplir con lo requerido el profesional será evaluado con 0 puntos en el criterio correspondiente.
- Un abogado
- Un Ingeniero Eléctrico con inscripción SEC Clase A.
- Un Profesional área social: Sociólogo o Trabajador Social
- Un Topógrafo

5. EN EL ARTÍCULO 55°, NÚMERO 5: ETAPAS DEL ESTUDIO DONDE DICE:

El estudio se desarrollará en las siguientes etapas:

- Informe Preliminar
- Anteproyecto
- Proyecto
- Requisitos Sectoriales.

DEBE DECIR:

El estudio se desarrollará en las siguientes etapas:

- Informe Preliminar
- Anteproyecto
- Proyecto
- Requisitos Sectoriales.

- Obtención RS

6. EN EL ARTÍCULO 55°, NÚMERO 11: DESCRIPCIÓN ETAPAS DISEÑO AGREGAR:

11.5 Obtención RS.

Se deberá considerar:

- Responder las observaciones realizadas por el Ministerio de desarrollo Social.
 - Complementar la información entregada si el Ministerio de Desarrollo Social lo solicita.
- 2º. ESTABLÉZCASE** que en todo lo no modificado regirá las Bases aprobadas mediante N°1424 de fecha 03 de julio de 2020.
- 3º. PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, bajo el ID N°5325-55-LE20.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA MALDONADO PINTO
"Por Orden del Alcalde" <

DISTRIBUCIÓN

1. Secretaría Comunal de Planificación
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaria Municipal

CTL/JUR/SECPLA/dbe.-

